



- VII. Rastro, vigilar que el servicio se realice en condiciones que garanticen la higiene en el sacrificio y traslado de los productos cárnicos, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el ámbito de competencias en la Ley General de Salud;
- VIII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; y
- IX. Embellecimiento y conservación de la Cabecera Municipal, comunidades y monumentos históricos.

CAPÍTULO XXII De Catastro

Artículo 98. Realizar y/o desempeñar sus funciones y actividades en apego a las disposiciones y políticas establecidas por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Los programas, procedimientos, y formatos utilizados por la Unidad de Catastro serán autorizados por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

CAPÍTULO XXIII De Unidad de Asuntos Indígenas

Artículo 99. EL área de Asuntos Indígenas atenderá, recibirá, gestionará y resolverá las demandas de las familias que se encuentran en un grado de marginación en algunas comunidades a lo largo del territorio municipal. Respetando absolutamente sus derechos y formas de organización comunitaria.

Garantizando la inclusión social sin distinguir factores, sociales, culturales, políticos y sobre todo económicos, de esta forma se establece como prioridad el desarrollo integral, equitativo y sustentable de los grupos indígenas del Municipio de Polotitlán.

